

SECRETARIA. Montería, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, los señores ISABEL QUINTERO PINILLA y JHONY BALLESTAS VERGARA, en calidad de Peritos inscritos en la lista del Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC- resolución 572 del 21 de mayo de 2019 y de la lista de auxiliares de la Justicia del Circuito de Montería, respectivamente, nombrados y posesionados dentro del proceso de la referencia presentan de manera conjunta dictamen pericial; se solicitan honorarios y el memorial allegado por la Secretaria de Planeación de Montería.

La secretaria

LUZ STELLA RUIZ MESTRA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO.

Montería, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO: PROCESO VERBAL DE EXPROPIACION de AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Contra **CARMELO CLARET ESPINOSA MILANES, RAFAEL SAMUDIO MILANES Y LSA SOCIEDAD INVERSIONES ESPINOSA RONDON & CIA S.C.A. EN LIQUIDACIÓN** representada legalmente por el señor **CLÍMACO ESPINOSA MILANES.**
RAD. 2013 – 00318 - 00

En este asunto los peritos designados presentaron el dictamen encomendado. Se pondrá a disposición de las partes el dictamen pericial por el termino de tres (03) días para que realicen los pronunciamientos del caso.

En cuanto a los honorarios, esta Judicatura tendrá en cuenta lo reseñado por los artículos 36 y 37 del Acuerdo No. 1518 DE 2002 expedido por LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, el cual fue modificado por el Acuerdo No. 1852 DE 2003 de la misma Corporación, los cuales rezan:

*“Artículo 36. Criterios para la fijación de honorarios. El funcionario de conocimiento, en la oportunidad procesal, con criterio objetivo y con arreglo a las tarifas señaladas en el presente Acuerdo, fijará los honorarios de los auxiliares de la justicia, individualizando la cantidad dentro de los límites que se le trazan, **basado en la complejidad del proceso, cuantía de la pretensión, si es el caso, duración del cargo, calidad del experticio, requerimientos técnicos, científicos o artísticos propios del cargo y la naturaleza de los bienes y su valor.**”*

“ARTICULO SEXTO del Acuerdo No. 1852 DE 2003.- Modificar el numeral 6 del artículo 37 del Acuerdo 1518 de 2002, el cual quedará así:

6. Peritos.

6.1. Los honorarios que devengarán los peritos evaluadores de bienes serán los siguientes:

6.1.1. Inmuebles urbanos y suburbanos. Si se trata de inmuebles urbanos y suburbanos, los **honorarios máximos** se fijarán conforme al Decreto 466 de 2000, esto es, aplicando el porcentaje establecido al valor del salario mínimo legal diario vigente, multiplicando su resultado por el número de metros cuadrados del inmueble, construidos o no, y sumando el resultado del rango anterior al siguiente y así sucesivamente, con la reducción que se señala para los estratos socio económicos uno a cuatro, según la tabla que a continuación se establece::

Número de metros Cuadrados del inmueble construidos o no	Porcentaje que se aplica al valor del salario mínimo legal diario vigente. El resultado se multiplica por el número de metros cuadrados del inmueble.
De 0 a 100	15%
Superior de 100 a 200	13.5%
Superior de 200 a 500	12%
Superior de 500 a 1.000	10.5%
Superior de 1.000 a 5.000	6%
Superior de 5.000 a 10.000	3%
Superior a 10.000	1.5%

Parágrafo. Para inmuebles ubicados en estratos socio económicos 1 y 2, se aplicará un descuento del 40% sobre la tarifa asignada; para los estratos 3 y 4 del 30%. Ejemplos: Inmueble de 250 m2:

Número de metros cuadrados inmueble	Porcentaje SMLDV 2002 (\$10.300)	Resultado de aplicar porcentaje	Mt2 por rango	Resultado de multiplicar por mt2	Mt 2 acumulados por rango	Valor honorarios acumulados
De 1 a 100	15%	1,545.00	100	154,500	100	154,500
De 101 a 200	14%	1,390.50	100	139,050	200	293,550
De 201 a 250	12%	1,236.00	50	61,800	250	355,350
					Total honorarios:	\$355.350

Estratos 1 o 2. Valor del descuento: $\$355.350 \times 40\% = \142.140 . Luego, valor de honorarios: $\$355.350 - 142.140 = \213.210 Estratos 3 o 4. Valor del descuento: $\$355.350 \times 30\% = \106.605 . Luego, valor de honorarios: $\$355.350 - 106.605 = \248.745 Inmueble de 10.500 m2:

Número de metros cuadrados inmueble	Porcentaje SMLDV 2002 (\$10.300)	Resultado de aplicar porcentaje	Mt2 por rango	Resultado de multiplicar por mt2	Mt 2 acumulados por rango	Valor honorarios acumulados
De 1 a 100	15%	1,545	100	154,500	100	154,500
De 101 a 200	13.50%	1,391	100	139,050	200	293,550
De 201 a 500	12%	1,236	300	370,800	500	664,350
De 501 a 1000	10.50%	1,082	500	540,750	1,000	1,205,100
De 1.001 a 5.000	6%	618	4000	2,472,000	5,000	3,677,100
De 5.001 a 10.000	3%	309	5000	1,545,000	10,000	5,222,100
Mas de 10.001	1.50%	155	500	77,250	10,500	5,299,350

Estratos 1 o 2. Valor del descuento: $\$5.299.350 \times 40\% = \$2.119.740$. Luego, valor de honorarios: $\$5.299.350 - 2.119.740 = \$3.179.610$

Estratos 3 o 4. Valor del descuento: $\$5.299.350 \times 30\% = \$1.589.805$. Luego, valor de honorarios: $\$5.299.350 - 1.589.805 = \$3.709.545$.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, la complejidad del proceso, cuantía de la pretensión, duración del cargo, calidad de la experticia, requerimientos técnicos, científicos o artísticos propios del cargo y la naturaleza de los bienes y su valor, se han de tasar en la suma de \$3.000.000, teniendo en cuenta que se trató además; de un avalúo conjunto, por lo que se fijan al señor JHONY BALLESTAS VERGARA, en calidad perito de la lista de auxiliares de la Justicia del Circuito de Montería a cargo de ambas partes.

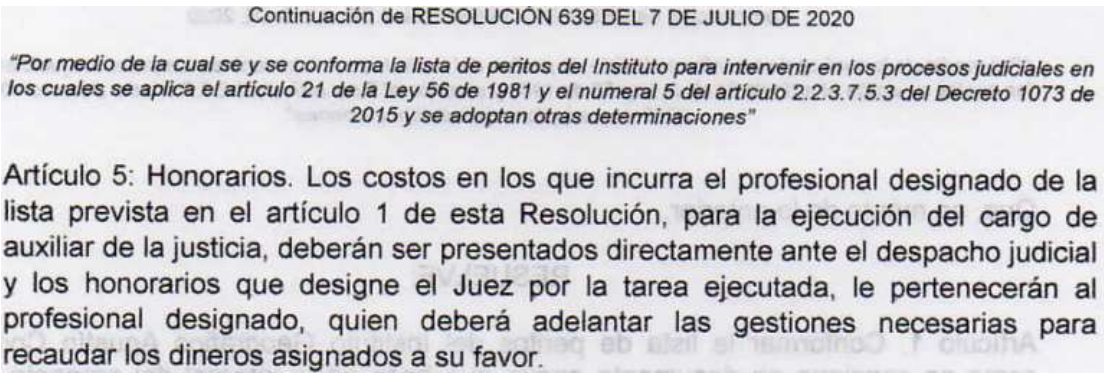
Se verifica que el área a expropiar es la siguiente:

ITEM	AREA (M2)
Area de Terreno Requerida	8.007,47
Area de Terreno Sobrante	488.830,06
Area de Terreno Total	496.837,53
AREA TOTAL REQUERIDA	8.007,47

Salario mínimo mensual: \$908.526 /30 = \$30.284 VR. **SALARIO DIARIO.**

4.3 ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA: El predio objeto de avalúo no tiene estrato asignado.

Aunado a lo anterior, No se fijarán Honorarios a la señora ISABEL QUINTERO PINILLA por pertenecer a la lista del IGAC, ya que no se allegó soportes de costos que generen honorarios.



Finalmente, y frente a la respuesta arrimada por la Secretaria de Planeación de Montería, la cual obedece al requerimiento realizado por esta Agencia Judicial mediante auto signado 02 de septiembre de 2020, será puesta en conocimiento de las partes para que realicen los pronunciamientos del caso. Por lo anterior este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Del dictamen rendido en este asunto, se pone a disposición de las partes, por el término de tres (3) días hábiles para que realicen los pronunciamientos del caso.

SEGUNDO: Señalar la suma la suma de \$3.000.000, como honorarios que serán pagaderos al señor JHONY BALLESTAS VERGARA, en calidad de perito de la lista de auxiliares de la Justicia del Circuito de Montería a cargo de ambas partes.

TERCERO: Denegar la solicitud de honorarios a la señora ISABEL QUINTERO PINILLA, en calidad de Perito inscrito de la lista del Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

CUARTO: Poner en conocimiento de las partes la respuesta allegada por la Secretaria de Planeación de Montería para que realicen los pronunciamientos del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

JUEZ
JUZGADO 3 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ba6d9e02b278c25bf7a642d974e57c23900d40e59eea87db0568acd612d75305
Documento generado en 11/05/2021 04:02:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>